

Guadalajara, Jal., 9 de mayo de 2019.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Buenos días.

Iniciamos la Décima Quinta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión, y le solicito se dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 15 juicios ciudadanos, un juicio electoral y un recurso de apelación, con las claves de identificación actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad, por favor, manifiésteno en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Ahora solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 107 y 116, así como del recurso de apelación 27, todos de este año turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: Con autorización de este Pleno.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 107 de este año promovido por Arturo Fernández Ramírez para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que desechó su demanda al considerarla extemporánea.

En la propuesta se califica como fundado el agravio del actor relativo al indebido desechamiento de su medio de impugnación, dado que contrario a lo determinado por el tribunal responsable el momento a partir del cual se encontraba en posibilidad de impugnar la supuesta disminución de su retribución económica como regidor es a partir de la toma de protesta, de ahí que la demanda presentada ante la responsable no es extemporánea.

Por lo anterior se propone revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

A continuación, doy cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 116 de este año, promovido por Julio César Navarro Torres por su propio derecho y en representación del grupo de ciudadanos denominado "Juntos podemos" a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua la sentencia dictada en el recurso de apelación 6 de 2019 que, a su vez, confirmó la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa al Informe de Intensión para Constituir Partido

Político Local, presentado por Julio César Navarro Torres y/o la organización de ciudadanos denominada “Juntos Podemos”, en la que se declaró improcedente el aviso de intensión.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada. Se estima que los motivos de inconformidad planteados por el actor devienen inoperantes, porque no combaten todas y cada una de las consideraciones contenidas en la sentencia recurrida.

El actor se limita a impugnar una de las dos consideraciones en que se sustentó el fallo impugnado, la relativa a la falta de oportunidad en la presentación del informe o aviso de intensión, sin que controvierta lo relacionado con el otro motivo por el que no fue procedente el trámite de constitución del partido político estatal. Esto es, la no acreditación de manera fehaciente de la existencia de la organización ciudadana “Juntos Podemos”.

En consecuencia, dicho motivo de improcedencia quedaría firme, rigiendo el sentido de la resolución cuestionada, es decir, la improcedencia del aviso de intensión decretada por el Instituto Electoral Local.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 27 de este año, promovido para controvertir del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la determinación de sancionar a Tadeo Javier Mesa Quintero, en su carácter de aspirante a una diputación local, con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo de la ciudadanía correspondiente al proceso electoral local en el estado de Baja California.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio relativo a que el Instituto Nacional Electoral fue omiso en valorar los documentos con los que contaba y realizar consultas a las autoridades financieras, bancarias y fiscales para determinar su capacidad económica.

Lo anterior, en virtud de que la información fue proporcionada directamente por la candidatura independiente, consistente en su

informe de capacidad económica y constituye prueba plena en cuanto a la información que hace constar.

Por otra parte, respecto del agravio de darle igual tratamiento a las candidaturas de los partidos políticos y a las candidaturas independientes, se propone declararlo infundado, porque la diferenciación de trato de que fue objeto lo es respecto a la determinación e individualización de la sanción y no así en cuanto a las obligaciones y deberes propios de la fiscalización y reglas contables.

Por tanto, el hecho de que un sujeto obligado sea candidatura independiente no debe tener como consecuencia el eximirle o atenuarle sus obligaciones, cargas y deberes derivados de la fiscalización.

Son las cuentas.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Julieta.

Magistrada, Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaria General, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 107 de este año:

Único.- Se revoca la resolución impugnada.

Asimismo, se resuelve en el juicio ciudadano 116, en el recurso de apelación 27, ambos de este año, en cada caso se confirma el acto impugnado.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 108 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia: En cumplimiento, señoría y con la venia de este Pleno, procedo a dar cuenta.

En este caso con el juicio ciudadano 108, promovido por Alfredo González García, Nicolás Enríquez Rodríguez, Marco Antonio Ibarra Mora y Martín Ayala Guerrero, contra la resolución del Tribunal Estatal de Nayarit, por la cual, entre otras cosas, se ordenó la reinstalación de diversos funcionarios municipales, propietarios al ayuntamiento de San Blas.

En primer lugar, se estima necesario proveer acerca de las pruebas ofrecidas por los actores, reservadas para este momento procesal oportuno.

Al respecto, se propone admitir los medios de convicción, con excepción de las marcadas con los numerales 3 y 6 de su demanda, consistentes en diversas actas de sesiones de cabildo, puesto que los promoventes,

tuvieron conocimiento de ellas, desde la instancia local, y estuvieron en aptitud de allegarlas ante la responsable, por lo que, al no hacerlo, en modo alguno implica una renovación de la instancia, con motivo del juicio ciudadano federal.

En cuanto a sus agravios, se estima declararlos inoperantes, pues se sustentan o se hacen descansar en acreditar la inasistencia de los propietarios, lo que motivó llamar a los suplentes a diversas sesiones del cabildo, lo que no podría demostrarse al no admitirse sus pruebas.

Por ello, se propone confirmar el acto reclamado.

Con esto finalizo la cuenta, Señorías.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 108 de este año:

Único.- Se confirma el acto impugnado.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 11 de este año turnado a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Con su autorización, Magistrada, Magistrado, Magistrado Presidente.

Se da cuenta con el proyecto relativo al juicio electoral 11 de este año interpuesto por el Partido Acción Nacional a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en el uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada atribuidas a Marina del Pilas Ávila Olmeda, por un video publicado en su página de Facebook.

En el proyecto se estudia, en primer término, el agravio del actor respecto a que el Tribunal responsable omitió pronunciarse sobre la prueba superveniente aportada, el cual se califica de infundado, en razón de que dicha probanza no fue admitida por la autoridad instructora debido a que en el procedimiento especial sancionador solo se admiten las pruebas documentales y técnicas, determinación que no fue controvertida por el actor en su momento.

Por otra parte, se desestima el agravio en relación a que la responsable debió tener por acreditado el uso de recursos públicos con la población del video denunciado. Lo anterior porque el enjuiciante no logra desvirtuar las razones en las que se apoyó la responsable en ese tema, y porque no logró acreditar que la diputada federal utilizó como recurso humano su tiempo como legisladora en la realización del video.

Finalmente, en la consulta se aborda el agravio en el que el actor aduce un indebido análisis de la responsable al valorar si el contenido del video denunciado implicaba promoción personalizada, el cual se considera fundado.

Ello porque se estima que el tribunal local realizó un análisis limitado del contenido del video denunciado, dejando de lado los elementos que componen el examen de la propaganda personalizada de los servidores públicos que ha asentado la Sala Superior.

En tal virtud se propone revocar la resolución reclamada para que el tribunal local lleve a cabo un nuevo análisis de la propaganda cuestionada en los términos precisados en el proyecto.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Raúl.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si no hay intervención solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Es mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio electoral 11 de este año:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

A continuación, solicito atentamente a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 58, 61, 95, 112, así como del 132 al 139, todos de este año turnados a la ponencia de la Magistrada y los Magistrados que integramos este órgano jurisdiccional.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Inicio la cuenta con los juicios ciudadanos 58, 61 y 112, todos de este año, en los que se propone el desechamiento de plano de las demandas al actualizarse la falta de definitividad de los actos impugnados.

Lo anterior, porque los actores promovieron ante el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California, diversos medios de defensa con la misma pretensión, sin que de las constancias de los expedientes se adviertan los desistimientos respectivos o que se actualice algún supuesto para acudir *per saltum* o directamente ante esta jurisdicción.

Ahora, doy cuenta con los juicios ciudadanos 95 y 139, ambos de 2019, en los que se propone desechar de plano las demandas, en razón de que su presentación se realizó fuera del plazo de cuatro días que establece la normativa electoral.

A continuación, doy cuenta con los juicios ciudadanos 132 y 133, ambos de 2019, en los que se propone el desechamiento al actualizarse la preclusión, ya que el actor ejerció previamente su derecho de acción con la presentación el diverso juicio ciudadano 58 del presente año, en el que controvirtió el mismo acto, razón por la cual agotó esta facultad procesal.

Finalmente, doy cuenta con los juicios ciudadanos del 134 al 138, todos de este año, en los que se propone el desechamiento correspondiente al haber quedado sin materia por cambio de situación jurídica.

Ello, porque esta Sala Regional en sesión pública celebrada el pasado 29 de abril, resolvió los juicios de revisión constitucional electoral 24 y acumulados, en los que determinó revocar la sentencia impugnada, acto que por esta vía controvierten los promoventes, de ahí que se estime colmada su pretensión.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a su consideración los proyectos de sentencia.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve de manera destaca en los juicios ciudadanos 58, 61, 95 y 112, así como del 132 al 139, todos de este año, en cada caso:

Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las 12 horas con seis minutos, del 9 de mayo de 2019.

Agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a quienes siguen la transmisión por internet, intranet y YouTube. Muy buenas tardes.

- - -o0o- - -